ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ref.: Licitación por Concurso de Ofertas - SBE Nº 27/11 SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS - PLURIANUAL

En fecha de 26 de diciembre de 2011, el Comité de Evaluación Permanente designado por Resolución Nº 43 de fecha 13 de octubre de 2011, conformado por los señores: 1) Jorge Manuel Paiva Rocholl, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; 2) Carlos Marcelo Mancuello Ríos, de la Dirección General de Gabinete; 3) Osvaldo Duarte, de la Unidad Operativa de Contrataciones; y, 4) Pablo Escobar Gill, de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúne a los efectos de elaborar el Dictamen que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 26 de la Ley 2051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica:

ANTECEDENTES

- Resolución Nº 28440, de fecha 29 de julio de 2011, por la cual se declara desierto el llamado a LCO –SBE- N° 27/11 SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS - PLURIANUAL y se autoriza a la UOC a efectuar los trámites para la convocatoria para el Segundo Llamado.
- Nota MEC-UOC Nº 1634/2011, de fecha 5/08/2011, remitida por la Lic. Lucina González Aguilera, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones, al Abog. Eduardo Daniel De Gasperi, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del referido proceso.
- Nota DNCP Nº 16178/2011, de fecha 10/08/2011, donde comunican que el llamado no ha sido incorporado al SICP, por existir puntos del PBC que adecuar a la legislación que regula las contrataciones públicas.
- Nota UOC/MEC Nº 1660/2011, de fecha 10/08/2011, remitiendo a la DNCP, los puntos adecuados en el PBC.
- Reporte del llamado expediente Nº 354834 de fecha 11/08/2011.
- Pliego de bases y condiciones.
- Invitación cursada a posibles oferentes
- Nota UOC/MEC Nº 1787/2011, de fecha 26/08/2011, remitiendo a la DNCP, para su publicación, aclaraciones del llamado.
- Nota UOC/MEC Nº 1806/2011, de fechas 30/08/2011, comunicando a la Adenda Nº 1.
- Nota UOC/MEC Nº 1877/2011, de fecha 01/09/2011, remitiendo a la DNCP, para su publicación, aclaraciones del llamado.
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 223.008, de fecha 07/09/2011, suscrita por el Sr. Carlos Ramos, Subastador de la D.N.C.P.
- Ofertas presentadas por las firmas GRUPO TRES S.R.L., CELLULAR S.A. y OMNI S.A.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 09/09/2011, redactada por funcionarios de la UOC.

En fecha de 09 de setiembre de 2011, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el Acta de apertura, cuya copia forma parte integrante del presente informe de evaluación.

En el acto de apertura de sobres, algunos oferentes dejaron las siguientes salvedades:

- *El Señor Oliver Stewart representante de la firma CELLULAR S.A. deja constancia sobre la oferta de la firma GRUPO TRES S.R.L. las siguientes observaciones:*

1- *Según la característica técnica no demuestra el sistema de escucha silenciosa dentro del vehículo, tampoco demuestra la capacidad de habilitar hasta diez (10) usuarios para acceder a la totalidad de la flota o a un subconjunto de estas unidades; tampoco demuestra la capacidad de subdividir en un mismo monitor las imágenes de rastreo de flota en al menos cuatro ventanas, tampoco que en cada ventana podrá definirse la visualización de la totalidad de las unidades o un subconjunto de ellas, como tampoco se demuestra la capacidad de organizar vehículos o flotas por áreas o niveles de trabajo, además de no demostrar el reporte de posiciones históricas de más de un recorrido histórico de manera simultánea en el mapa con opción de elección de color y ancho de línea de trazado, así tampoco demuestra generar un reporte histórico de paradas, tampoco demuestra para los casos de emergencia (asalto, secuestro) el sistema deberá contar con un botón de pánico el cual reportara al centro de alarma o monitoreo y al teléfono celular asignado por la contratante, tampoco demuestra en caso de robo que el sistema deberá tener la capacidad de cortar la corriente eléctrica del vehículo para el motor e inhabilitarlo, tampoco demuestra la capacidad de exportar en Word – Excel – PDF datos históricos de posición, tampoco demuestra como automatizar la frecuencia de envío de reportes configurando días y horas de los reportes requeridos por cada unidad, tampoco demuestra*

ABOG. JORGE M. PAIVA ROCHOLL
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. Pablo Escobar Gill
Jefe D. p. Asesoría Jurídica
MEC

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación

Lic. Marcelo Mancuello
Miembro - Comité de Evaluación
Gabinete - MEC

la definición de rutas con aviso de eventos y configuración de reglas, finalmente no demuestra como personalizar los reportes por móvil generar reportes vía mail. Con relación a la misma empresa se observa que el monto presentado en la subasta está por encima de lo escrito en sus documentos.

Respuesta del Comité: Con el informe técnico remitido por la Dirección de Informática se responden las observaciones y cuestiones objetadas por CELLULAR S.A.

- *El Señor Diego Caballero representante de la firma GRUPO TRES S.R.L. deja constancia que:*

En la oferta de la afirma CELLULAR S.A. el cálculo del total de lo ofertado no concuerda con el precio unitario, además, la firma OMNI S.A., según SIPE tiene vencido el certificado de cumplimiento tributario, de fecha 31 de agosto 2001 y el IVA vencido el 07 de julio 2011, la fecha de autorización del fabricante es del 27 de agosto de 2010. El Informe financiero está mal confeccionado, el precio unitario debería ser por 17 meses.

Respuesta del Comité: En el marco de los procesos de Subasta a la Baja electrónica, habrá de prevalecer el monto final de la subasta, por lo que siempre y cuando el monto cotizado en la carta oferta física no supere el monto final ofertado en la subasta, habrá de interpretarse que no existe error sustancial, toda vez que en la Subasta, la regla de inmodificabilidad de la cotización funciona a la inversa que en los procesos ordinarios, en el sentido de que lo que prevalece es el monto total ofertado.

En respuesta a la observación formulada por GRUPO TRES S.R.L. contra la oferta de OMNI S.A., diremos que no es sustancial la errónea cotización del precio unitario, por las mismas razones expuestas en el párrafo anterior.

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

PRIMER ANALISIS (DOCUMENTACIÓN BASICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

Oferente	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento	Poderes del firmante	Declaración Jurada	Acta de Consorcio o Intención
GRUPO TRES SRL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
CELLULAR SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
OMNI S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Como consecuencia del análisis preliminar, en el que se han revisado la documentación básica de carácter sustancial de todas las ofertas, ha resultado el siguiente cuadro de ofertas, ordenado numéricamente, de menor a mayor, luego de realizar, incluso, la corrección de errores aritméticos, conforme las reglas previstas en las bases del llamado.

Precios totales de la Oferta (Gs. IVA incluido) por lotes y oferentes, con correcciones aritméticas

Item	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EMPRESA		
		GRUPO TRES S.R.L.	CELLULAR SA	OMNI S.A.
1	Servicio de Rastreo Satelital para Vehículos	142.449.884	142.500.000	179.401.000

ANALISIS EN DETALLE

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03, Sección III – Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones, y Art. 58 y Concordantes, del Dto. 21909/03, se procede al análisis en detalle de las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de las mismas, con los requerimientos del pliego.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Francisco Alvarenga Delgado

ABOG. JORGE M. PAVA ROCHOLL
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Abog. Pablo Escobar Gill
Jefe de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura - MEC

Abog. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación

Lic. Marcelo Marcuello
Miembro - Comité de Evaluación
Gabinete - MEC

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PBC

Item	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	EMPRESA		
		GRUPO TRES S.R.L.	CELLULAR S.A.	OMNI S.A.
1	Servicio de Rastreo Satelital para Vehículos	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Observación: las explicaciones de los incumplimientos del GRUPO TRES y OMNI S.A. se hayan inmersas en el MEMORANDUM Nº 344/11, remitido por la Dirección de Informática.

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*.

REQUISITO	CELLULAR S.A.
Poseer cuenta en un Banco de plaza, para que el Ministerio de Educación y Cultura pueda solicitar informes del oferente en la oportunidad en que deba efectuar los estudios antes de decidir la adjudicación	Cumple
Declaración Jurada de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases y condiciones del llamado, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas	Cumple
Patente Comercial vigente	Cumple
Los oferentes deberán presentar copia autenticada de los Balances impositivos de los tres últimos ejercicios. (2008-2009-2010)	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Constancia de pago de IVA, vigente	Cumple
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 941/10 de la DNCP	Cumple
Declaración Jurada expedida por la concesionaria y/o licenciatario del servicio de poseer la capacidad de proveer los servicios en cantidad y tiempo solicitado	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*

REQUISITO	CELLULAR S.A.
Contratos y/o facturaciones anteriores de bienes similares a lo ofertado, en los últimos tres (3) años (2008-2009 y 2010) equivalentes al 20% de su oferta. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD UTILIZÁNDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*

REQUISITO	CELLULAR S.A.
1. El Oferente deberá elaborar un Currículum, mencionando su antigüedad en el ramo, que debe ser como mínimo de tres años. Deberá mencionar también las empresas, Instituciones Públicas y/o Privadas con quien mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales. 2. Para Representantes y/o Distribuidores: presentar Declaración Jurada expedida por la concesionaria y/o licenciatario del servicio de poseer la capacidad de proveer los servicios en cantidad y tiempo solicitado.	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*

REQUISITO	CELLULAR S.A.
Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1. Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80. Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo.	Cumple

Francisco Alvalenga Delgado
Lic. Mario Maciel

Observación: La razón por la cual existen ofertas cuyas calificaciones de CAPACIDAD LEGAL y FINANCIERA no han sido insertadas en el cuadro ni evaluadas, se debe a que no cumplieron con los demás requerimientos, como ser: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Consecuentemente, el análisis de la CAPACIDAD LEGAL y FINANCIERA para dichas ofertas deviene innecesario, al no ser OBJETIVAMENTE susceptibles de adjudicación.

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda:

1.- **Desestimar** a la empresa oferente **GRUPO TRES S.R.L.**, de conformidad al Decreto N° 21909/03, artículo 60, numeral 5.

2.- **Adjudicar** el llamado a LCO –SBE- N° 27/11 SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS - PLURIANUAL, a la empresa oferente **CELLULAR S.A.**, RUC N° 80008968-5, de conformidad al Decreto N° 21909/03, artículo 63, conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DETALLE	U.M.	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Servicio de Rastreo Satelital para Vehículos	Unidad	122	1.168.032	142.499.904
	TOTAL				142.499.904

3.- **Comunicar** al Sr. Ministro de Educación y Cultura el resultado del presente informe.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación en 2 (dos) copias de un mismo tenor.

Abog. Jorge Manuel Paiva Rocholl
Dirección General de Asesoría Jurídica

Lic. Carlos Marcelo Mancuello Ríos
Dirección General de Gabinete

Abog. Osvaldo Duarte
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Pablo Escobar Gill
Unidad Operativa de Contrataciones

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco Alvarenga Delgado
Abogado
Mat. C.S.J. N° 14.997